

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante a través de apoderado judicial, presenta reforma de demanda, en la que modifica el primer hecho de la demanda, aporta y solicita nuevas pruebas.

Sírvase proveer.-

Barranquilla, octubre 19 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.- Barranquilla, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial y, por resultar procedente lo solicitado conforme a lo establecido en el art. 93 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Admitir la reforma de la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor RENZO LUIS PRETELT MANOTAS, contra la señora LUZ MARINA MONSALVE HERNÁNDEZ.

2º) Notifíquese el presente proveído a la demandada LUZ MARINA MONSALVE HERNÁNDEZ, por estado, corriéndoseles traslado por el término de diez (10) días, que correrá pasados tres (03) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a25847432994f25057bcd87cc2a36d19740406f245b07f59baf58df130dba82

Documento generado en 19/10/2021 02:23:25 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>